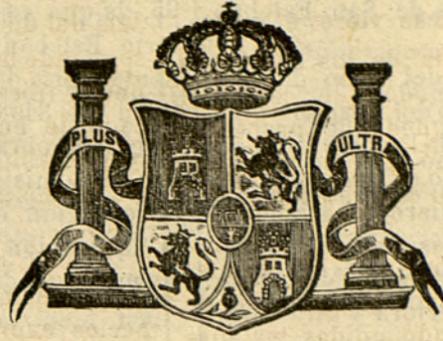


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un numero... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 261.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### REALES ÓRDENES CIRCULARES.

«Excmo. Sr. En Real orden del Ministerio de Ultramar de 12 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 28 de Junio último;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 21 créditos número 72, 75, 98, 144, 303, 365, 385, 428, 454, 456, 474, 512, 601, 693, 699, 707, 743, 762, 822, 823 y 824 de la relacion 4.<sup>a</sup> adicional á la número 73 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes á la Brigada Sanitaria, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes:

Número	Capital rectificado Pesos.	Intereses. Pesos.	Total. Pesos.	35 por 100 Pesos.
62	52	14'04	66'04	23'01
98	108'11	29'16	137'17	48
456	52	9'36	61'36	21'47
601	78	17'94	95'94	33'57
693	117	»	117	40'95
699	26	4'42	30'42	10'64
743	117	12'87	129'87	45'45
762	91	24'57	115'57	40'44
824	39	»	39	13'65

cuyos 21 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 2.118'59 pesos por el capital rec-

tificado de los mismos, y á 404'87 por los intereses devengados; en junto á 2.523'46, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 883 pesos 10 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 883 pesos 10 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes Generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1895. = Azcárraga. = Señor.....

Relacion que se cita.

Nombres de los interesados.	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
D. Martiniano Arenillas Martin	176'33
Manuel Alonso Fuentes..	66'09

Ramon Alverde Otero....	5'33
Santiago Peña Cañas....	17'66
Antonio Velasco Herrero.	28'89
Daniel Velasco Gonzalez.	52
José Baeza Cartello.....	54'86
Antonio Casas Segura...	40'07
Epifanio Gonzalez Arena.	76'98
Pedro Garcia Minuesa...	38'16
Fernando Hernandez Molina	8'91
Isabelino Letona Sanchez.	53'24
Pedro Lopez Sarrion.....	80'89
Roque Lopez Lopez.....	26'84
Antonio Miranda Artales.	42'88
José Magín Cuesta.....	90'99
Francisco Pastor Font...	39'17
Tomás Pereira Lopez.....	9'10
Miguel Reina Garcia.....	45'50
Pedro Romero Jimenez..	15'97
Segundo Rivero Diaz....	50'28
Mariano Sanz Cipriano...	46'62
Gabriel Traviesa Muñoz..	46'22
Total.....	1112'98

«Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 12 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 28 de Junio último;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 10 créditos números 3188, 3484, 3510, 3681, 3682, 3687, 3688, 3690, 3691 y 3693 de la relacion 10 adicional á la núm. 23 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de la Guardia civil, que ascienden á 4.011 pesos 79 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 575'58 por los intereses devengados; en junto á 4.587'37, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.605 pesos 54 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 1605 pesos 54 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes Generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1895. = Azcárraga. = Señor.....»

Relacion que se cita.

Nombres de los interesados.	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
D. José Barreiro Perez...	75'65
Concepcion Cisneros Jimenez	111'65
Manuel Falcon Ubinas...	27'29
Antonio Gomez Garcia...	86'30
Estanislao Gomez Fernandez	4'27
Adrian José Real.....	8'46
Vicente Leones Rodriguez	47'14
José Lozano Funes.....	108'02
Bonifacio Leon Romo....	28'31
Felipe Mendez Grima....	103'96
Mariano Perez Gonzalez..	100'42

Genaro Ramos Navaró...	17'78
José Repullo Granado...	18'71
D. Deogracias Sanchez Pascual.....	774'90
D. Juan Rivera Montero...	94'71
D. Francisco Blázquez Parra.	170'38
Enrique Celdrán Incógnito	3'41
Pedro Mayol Suinart.....	4'71
Total.....	1785'80

## GOBIERNO CIVIL.

### Elecciones municipales.

#### CONVOCATORIA.

Resultando dos vacantes de concejales en el Ayuntamiento de Orbaneja Riopico por haber sido relevados del desempeño del mismo D. Felix Gomez Gallo y D. Angel Sagredo Bravo, y ascendiendo dicho número á la tercera parte del total de los que deben constituir aquella corporacion municipal: he acordado, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la ley municipal vigente, convocar á eleccion parcial en el citado pueblo para el domingo 6 del próximo mes de Octubre, con objeto de cubrir las dos vacantes expresadas, debiendo tener lugar la designacion de Interventores el domingo 29 del corriente mes y el escrutinio general el jueves 10 del mismo mes de Octubre, cuyas operaciones habrán de practicarse con estricta sujecion á las disposiciones vigentes en materia electoral, para lo cual se tendrán en cuenta mi circular de 22 de Abril último, inserta en el Boletin extraordinario de la misma fecha y las disposiciones legales que en aquella se citan.

Burgos 19 de Septiembre de 1895.

EL GOBERNADOR.

Arturo Zancada.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion del dia 19 de Julio de 1895.*

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gutierrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Iglesias, de Santiago, Diez y Marron, dióse lectura del acta de la anterior de 16 del actual y quedó aprobada.

Accediendo á lo solicitado por D.<sup>a</sup> Tiburcia Palacios, vecina de Casa la Reina, provincia de Logroño: la Comision acuerda que se la entregue su hijo Saturnino Maturte Palacios que ingresó en el Hospicio provincial el 18 de Enero de 1890.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando la Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 15 del actual en que se confirma el acuerdo de esta Corporacion por el que absolvió de la nota de prófugo al mozo alistado por Peñaranda de Duero para el reemplazo de 1892 Zacarías Perdi-

guero Martinez, y se desestima en su consecuencia la reclamacion que contra dicho acuerdo ha producido Lorenzo Cervera Gárate, vecino de Rejas de San Esteban (Soria).

Dióse lectura del oficio del Sr. Director interino del Hospicio provincial remitiendo la comunicacion que le ha dirigido el Médico Sr. D. Florentino Izquierdo haciéndole presente la necesidad en que se encuentran de tomar baños de mar la Sra. Superiora y otra Hija de la Caridad de aquel asilo; y la Comision acuerda acceder á lo solicitado, pagándose los gastos que se originen á dichas Hermanas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Dióse lectura de la instancia de Joaquina Perez Uria, viuda, vecina de Santa Inés, madre del mozo Cándido Asturias Perez, alistado por dicho distrito para el reemplazo de 1894, haciendo presente que su citado hijo se halla sirviendo en el Ejército en virtud del último llamamiento de los excedentes de cupo, y pidiendo que se le declare soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 2.<sup>o</sup> del art. 69 de la vigente ley de reemplazos; y la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 86 de la referida ley, acuerda desestimar la referida pretension.

Examinado el pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta de las obras de construccion de retretes y fuente é instalacion de tubería de aguas potables para el servicio de las enfermerías y lavadero de ropas en el nuevo Hospicio provincial, formulado con sujecion á las disposiciones de los Reales decretos de 4 de Enero de 1883 y 11 de Junio de 1886: la Comision acuerda aprobarle y designar para que tenga lugar la subasta el dia 2 de Septiembre y hora de las doce de la mañana, nombrando para que asista á ella en representacion de la Corporacion al Diputado Sr. Diez-Montero.

Examinada la última y definitiva certificacion, importante 297 pesetas 40 céntimos, que corresponde pagarse por la Diputacion á D. Alejo Castilla Ruiz de Temiño, vecino de Monasterio de Rodilla, por resto de su contrata de acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Villarcayo al puente de Santelices durante el año económico de 1894-95: la Comision acuerda aprobarla, que se abone su importe y que se devuelva al contratista la fianza que constituyó en la Caja general de depósitos de la Tesorería de esta provincia.

Examinada el acta de recepcion y la liquidacion general de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Roa á Burgos por

Santa Maria del Campo, seccion comprendida entre el puente de Escuderos y dicho Santa Maria, durante el año económico de 1894-95, de que es contratista D. Eme-terio Esteban Arranz, vecino de Santa Maria del Campo, en la cantidad de 3408 pesetas, habiendo ejecutado obras por el mismo valor: la Comision acuerda aprobar la recepcion expresada, así como la liquidacion general importante las mencionadas 3408 pesetas.

Así bien acordó la Comision aprobar la recepcion y la liquidacion general, importante 18172 pesetas, de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria durante el año económico de 1893-94, de que es contratista D. Luis Gonzalez Sanz, vecino de Castrillo de la Reina.

Examinada la comunicacion, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, dirigida á su autoridad por el Alcalde de Hinestrosa en solicitud de que se requiera de inhibicion al Juzgado de Castrogeriz en causa criminal que instruye contra él por detencion arbitraria: la Comision acuerda, por mayoría de votos, informar que no procede dirigir el requerimiento de inhibicion que se interesa. El Sr. Diez votó en contra de esta resolucion.

Examinado el presupuesto y proyecto remitido por el Arquitecto provincial para la habilitacion de la sala de baños é hidroterapia en el nuevo Hospicio provincial, cuyo presupuesto de ejecucion material de las obras asciende á la cantidad de 3125 pesetas 3 céntimos y el de contrata á la de 3562'53: la Comision acuerda aprobar dicho proyecto y presupuesto y que se formule el pliego de condiciones económico-administrativas y se presente á la aprobacion de esta Corporacion para en su vista acordar el dia y hora en que se ha de verificar la subasta, y que se anuncie en el Boletin oficial de la provincia.

Dada cuenta del expediente de renuncia hecha por D. José Alonso Gonzalez del cargo de concejal de la Vid de Bureba, bajo el fundamento de que opta por el de Fiscal municipal que viene desempeñando: la Comision acuerda declararle relevado del expresado cargo de concejal.

Así bien se acordó estimar la renuncia del cargo de concejal de Pinilla Trasmonte hecha por D. Rafael Baños, como incompatible con el de Juz municipal suplente, por el cual ha optado, y declararle en su consecuencia relevado del cargo de concejal.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia dirigida á esta Comision por D. Tomás Simon Gonzalez, Alcalde de Villore-

jo, renunciando á dicho cargo por hallarse físicamente imposibilitado para dedicarse á trabajo alguno por la grave enfermedad que dice viene padeciendo hace ya tiempo: la Comision acuerda por mayoría de votos no haber lugar á estimar la renuncia mencionada.

El Sr. Presidente votó en contra de dicha resolucion.

Examinado el expediente de reclamacion hecha por D. Nicolás Izquierdo Cebrian, elector de Carazo, contra la capacidad legal del concejal electo por aquel distrito en el dia 12 de Mayo último D. Evaristo Cebrian Izquierdo: la Comision acuerda estimar dicha protesta y declarar al citado D. Evaristo Cebrian Izquierdo incapacitado para el desempeño del cargo de concejal de aquel distrito.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Burgos 19 de Julio de 1895.—El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion del dia 20 de Julio de 1895.*

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Iglesias, De Santiago, Diez, y Marron, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, formado á virtud de instancia dirigida á dicha autoridad superior civil de la provincia por D. Eulogio Ruiz Casaviella y D. Aurelio Pinillos, vecinos de Lerma, reclamando contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de aquel distrito en el dia 16 de Abril de este año, en que se aprobó como parte integrante del presupuesto adicional al ordinario del ejercicio de 1894-95 el crédito de 500 pesetas para el pago de los haberes de un Profesor de Medicina, siendo así que discutido dicho crédito al formarse el presupuesto ordinario del propio año económico fué desechado por la Junta municipal, impugnando así bien el nuevo crédito de 500 pesetas que se aprobó en dicho presupuesto adicional con destino al haber anual del Ministrante, manteniendo el de 1500 con destino exclusivo al sueldo anual del Médico titular á quien se tiene asignado dicho haber con la condicion de que ha de pagar con cargo al mismo la retribucion de los servicios del Ministrante, habiéndose formalizado por escritura pública el contrato celebrado en esos términos y pretendiendo por último que se declare nula la citada sesion de la Junta municipal de 16 de Abril en

que se adoptan tales determinaciones por haberse infringido el art. 102 de la ley municipal: la Comision acuerda, por mayoría de 4 votos de los Sres. Marron, Diez, de Santiago, é Iglesias, contra uno del Sr. Gutierrez Ballesteros, Presidente, informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar las reclamaciones formuladas por los recurrentes.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Zazuar 1891-92 y 92-93, Canicosa 1890-91, Arenillas de Riopisuerga 1890-91, La Piedra 1891-92, San Clemente del Valle 1891-92 y 92-93, Masa y Castillo del Val 1892-93, Quintanaloma, Moradillo de Sedano, Tablada del Rudron, Valle de Valdebezana, Cuevas de San Clemente, Cayuela, Alvillos y Atapuerca 1893-94.

Habiéndose observado varios defectos en las cuentas municipales de los distritos de Valle de Valdebezana y Grijalva correspondientes á 1889-90, Agés 1893-94 y Riocavado 1888-89: la Comision acuerda que se devuelvan las mismas para que se subsanen dichos defectos.

La Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos á las cuentas municipales de los distritos de Valles de los años económicos de 1873-74-75-76 y 76-77 y Grijalva 1888-89 para que sean contestados por los cuentadantes en el término de 15 dias.

La Comision acuerda que se reclamen varios documentos que son necesarios para unirlos á las cuentas municipales de Arcos, Cardañuela Riopico y Nidáguila, correspondientes á los años económicos de 1893-94.

No acompañándose á las cuentas municipales de Pedrosa del Príncipe correspondientes al año económico de 1890-91 las cuentas detalladas de los cuatro trimestres del material de oficina, ni presentado el Regidor Interventor á autorizar varios cargaremes: la Comision acuerda que se dirija nuevo oficio, previniéndoles que en el término de 8 dias remitan los documentos citados y que se presente el Regidor Interventor ó exponga las razones de que se crea asistido para no verificarlo.

No habiéndose recibido contestacion alguna á los reparos que ofreció la cuenta municipal de San Clemente del Valle correspondiente al año económico de 1890-91: la Comision acuerda ordenar al Alcalde haga presente á los cuentadantes que de no dejar cumplido este servicio dentro del plazo de 10 dias se fallará la cuenta haciéndoles responsables de las cantidades que no queden justificadas, y que remita la diligencia de notificacion firmada por los interesados dentro del término de 3.º dia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Burgos 20 de Julio de 1895.—El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## DELEGACION DE HACIENDA.

*Pago del primer trimestre de consumos.*

Entre los 510 Ayuntamientos de esta provincia solo han dejado de satisfacer el importe de la primera cuarta parte del cupo de su encabezamiento, por el impuesto de consumos, los de Castrillo de Murcia, Cocolina, Fuentenebro, Hinestrosa, Jaramillo de la Fuente, La Nuez de Abajo, La Piedra, Los Balcárceres, Ontoria del Pinar, Páramo, Rábanos, San Millan de Lara, Santa Cruz de la Salceda, Tosantos, Valle de Hoz de Arriba, Villahoz, Villalmanzo, Villasandino y Villorejo.

Y como se está en el caso de incoar el expediente para depurar la responsabilidad en que sus Alcaldes y Concejales hayan podido incurrir, á la vez que el procedimiento ejecutivo contra cada corporacion, quedan requeridos *por última vez* al pago de ese débito los Sres. que forman parte de dichos Ayuntamientos, y apercibidos de que si no efectúan *el ingreso en esta Capital* y caja del Tesoro dentro del preciso término de quinto dia, á contar desde la publicacion de esta orden en el Bolotin oficial de la provincia, se dará cumplimiento seguidamente y *con toda urgencia en los trámites*, á las prevenciones de la Real orden de 16 de Agosto próximo pasado, inserta en este mismo Boletin, núm. 140, (páginas 2.ª y 3.ª) correspondiente al dia 1.º del mes actual.

Burgos 17 de Septiembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA.

*Circular.*

**10 por 100 del arrendamiento ó alquiler de pesas y medidas.**

Resuelto por Real orden de 19 de Octubre de 1891 que el 10 por 100 sobre el producto del arbitrio del arrendamiento ó alquiler de pesas y medidas que se concede á los Ayuntamientos por Real decreto de 7 de Junio de 1891, correspondiente al Estado, se administre y recaude por la Administracion: he acordado dirigirme por medio de la presente á todos los municipios de esta provincia á fin de que en el preciso término de 10 dias remitan á esta Administracion la copia certificada del acta del remate del referido arbitrio si se hubiese utilizado, ó certificacion que acredite no haberlo sido, todo de conformidad á lo prescripto en

el art. 4.º del ya citado Real decreto.

Espero que teniendo en cuenta la importancia de dicho servicio se apresurarán los Ayuntamientos á cumplimentarlo inmediatamente sin dar lugar á nuevos recuerdos.

Burgos 18 de Septiembre de 1895.—El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Aranda de Duero.

*Cédula de notificacion.*

Por la Audiencia provincial de Burgos, en virtud de un escrito presentado á la misma por el Procurador D. Ramon Martinez Lopez, en nombre de Santos Palacios Gil, vecino de Baños de Valdearados, en causa criminal que á este se le ha seguido sobre lesiones y reclamando los derechos que tiene devengados y los honorarios del Letrado D. Manuel Chico, que segun la tasacion practicada ascienden todas las costas á 302 pesetas 65 céntimos, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Sres. Gullon, Mendo y Gomez;—se aprueba sin perjuicio la tasacion de costas practicada y con su insercion y de las posteriores que se liquidarán, librese la oportuna certificacion al Juzgado Instructor de Aranda de Duero para que proceda á su exaccion por la vía de apremio, si hecha saber la reclamacion á Santos Palacios Gil (a) Popó no las pagase en el término de 10 dias que al efecto se le señalan ni las tachase de ilegítimas ó excesivas.

Burgos 10 de Julio de 1895.—Lic. José Monzon y Castro.

Y á fin de que llegue á conocimiento del expresado Santos Palacios Gil, cuyo actual paradero se ignora, el contenido de la providencia inserta, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente que firmo en Aranda de Duero á 14 de Septiembre de 1895.—El Escribano, Juan Baciero.

### Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de Villarcayo y su partido,

Hago saber: que en el dia 8 de Octubre próximo á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas embargadas á Antonio y Manuel Peña Sainz, vecinos de Robledo las Puebas, para pago de las costas que les fueron impuestas en causa que con otros se les ha seguido sobre lesiones, cuyas fincas son las siguientes:

*Fincas de Antonio Peña Sainz.*

Siete pies de casa de Este á Oeste alto con bajo en la cuadra

y pajar de la casa, al sitio del Extremido, en el pueblo de Robledo las Puebas, núm. 55, tasada en 40 pesetas.

Cuatro pies de huerta de Este á Oeste, sitio de id., de medio celemin, con sus árboles, en 5.

Un prado en Linderones, en término de dicho pueblo, de 4 celemines, en 10.

Una heredad en Edisio, y término de id., de 1, en 8.

Otra en Turrientes, y término de id., de 6, en 25.

*Fincas de Manuel Peña.*

Siete pies de casa de la cuadra y pajar alto con bajo de Este á Oeste, al sitio del Extremido, número 55, en 40.

Cuatro pies de huerta de Este á Oeste y sitio de id., de medio celemin, en 5.

Un prado en la Ocera de Quintana, término de dicho Robledo, de medio carro de yerba, ó sean 6 celemines, en 20.

Una heredad en Endino, de 4, en 20.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de las fincas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes: se advierte que de dichas fincas no hay títulos de propiedad y que su adquisicion así como los gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 13 de Septiembre de 1895.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines.

### Villamartin de Villadiego.

D. Dámaso Garcia Alonso, Secretario interino del Juzgado municipal de Villamartin de Villadiego,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Isidro Iglesias Gutierrez, casado, mayor de edad, de oficio aceitero, vecino de Rebolledo Traspeña, en este término municipal, contra D. Timoteo Diez, también casado, mayor de edad, tratante, y vecino de Villalvilla de Villadiego, sobre pago de 100 pesetas, cuyo juicio por la no comparecencia del segundo apesar de haber sido citado por cédula en legal forma se ha tramitado en su rebeldía dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento:—En el pueblo de Villamartin de Villadiego á 1.º de Julio de 1895, el Sr. D. Rafael Garcia, Juez municipal del mismo, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil:

Vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil, fallo: que debo declarar y

declaro litigante rebelde al demandado D. Timoteo Diez, al cual se le condena al pago de 100 pesetas que se le reclaman en el precedente juicio á fin de que tan pronto como esta mi sentencia merezca ejecucion pague al demandante la expresada cantidad, condenándole así bien al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminacion. Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del art. 769 de referida ley, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo. = El Juez municipal, Rafael Garcia. = Ante mí, El Secretario interino, Dámaso Garcia.

Es copia del original, y para que sirva de notificacion al expresado D. Timoteo Diez, expido la presente en cumplimiento de lo mandado y con el V.º B.º del Sr. Juez municipal que lo sella en Villamartin de Villadiego á 13 de Agosto de 1895. = El Secretario interino, Dámaso Garcia. = V.º B.º = El Juez municipal, Rafael Garcia.

## ANUNCIOS OFICIALES.

*Comisaría de Guerra de la provincia de Burgos.*

Intervencion de suministros de pueblos.

Circular.

Son repetidos los casos en que los Ayuntamientos al presentar ó remitir las relaciones de los suministros verificados por los mismos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil no dan cumplimiento debidamente á las disposiciones que señala la instruccion para dicha clase de suministros, aprobada por R. O. de 9 de Agosto de 1877, puesto que se acompañan á las precitadas relaciones, recibos con enmiendas, algunos con V.º B.º en vez del «Dense», raspaduras, falta de copia del pasaporte, el dense de los Alcaldes sin expresar el número de raciones, media firma de estas autoridades, recibos sin respaldar y expresivo de haber recibido en metálico el importe de las raciones y otras omisiones ó defectos que los hacen inadmisibles.

En su consecuencia y para evitar entorpecimientos y dilaciones en la liquidacion á esta Comisaría de Guerra, como en la Intendencia de Ejército y de esta Region, recuerdo á los Sres. Alcaldes de esta provincia lo prevenido en la susodicha instruccion, para que con arreglo á ella y formulario que contiene practiquen

los suministros y formulen las relaciones documentadas y no aleguen ignorancia de lo que esté mandado; debiendo tener entendido que esta Comisaría de Guerra Intervencion no admitirá ningun documento ni recibo que no este con arreglo á instruccion y con los requisitos prevenidos.

Burgos 14 de Septiembre de 1895. = El Comisario de Guerra, Jacinto Hermúa.

Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.....

### *Alcaldia de Villamedianilla.*

Terminado el reparto vecinal de consumos para el año económico de 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias para que los contribuyentes presenten sus reclamaciones en debida forma, pasado el cual no serán oidas.

Villamedianilla 17 de Septiembre de 1895. = El Alcalde, Sergio Alvarez.

### *Alcaldia de San Mamés de Burgos.*

Terminado el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este distrito para el año económico de 1895-96, se halla exuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 dias con el fin de oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Mamés de Burgos 15 de Septiembre de 1895. = El Alcalde, Fermin Garcia.

### *Alcaldia de Hinestrosa.*

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la asignacion anual de 300 pesetas satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Hinestrosa 9 de Septiembre de 1895. = El Alcalde, Francisco Castriño.

### *Alcaldia de Rabanera del Pinar.*

En la madrugada del dia 12 del corriente desaparecieron dos reses vacunas del término de Acinas á Salas de los Infantes, del vecino de esta villa Juan Francisco Pascual, cuyas reses son de las señas siguientes: las dos negras, con zarcillos en la oreja derecha y en la izquierda, la una ramal, y la otra hendido, llevan cencerro. La persona que las haya recogido se servira dar aviso á esta Alcaldía para ponerlo en conocimiento de su dueño.

Rabanera del Pinar 16 de Septiembre de 1895. = El Alcalde, Roman Contreras.

### *Juzgado municipal de Estepar.*

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales deberán proveerse con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dichas plazas dirigirán sus solicitudes, escritas de su puño y letra, á este Juzgado dentro del plazo de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Estepar 14 de Septiembre de 1895. = El Juez municipal, Pablo Arcos.

Igual anuncio hacen los Jueces de Covarrubias.

Salinillas de Bureba.

Zuñeda.

### *Juzgado municipal de Burgos.*

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Septiembre de 1895.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	3	1	4	»	»	»	4
2	1	»	1	»	»	»	1
3	»	»	»	»	»	»	»
4	1	1	2	»	»	»	2
5	1	1	2	»	»	»	2
6	»	»	»	»	»	»	»
7	2	5	7	»	»	»	7
8	2	»	2	»	»	»	2
9	1	2	3	»	»	»	3
10	3	1	4	»	»	»	4
	14	11	25	»	»	»	25

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Septiembre de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.							Total general.	
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Vindas.		
1	2	»	1	3	2	»	»	2	5
2	1	»	1	2	1	»	1	2	4
3	2	1	»	3	»	»	1	1	4
4	3	1	1	5	5	»	»	5	10
5	3	»	»	3	1	»	»	1	4
6	5	1	»	6	1	1	»	2	8
7	1	»	»	1	3	»	»	3	4
8	1	»	1	2	2	»	»	2	4
9	4	»	»	4	1	3	»	4	8
10	1	1	»	2	4	»	»	4	6
	23	4	4	31	20	4	2	26	57

Burgos 11 de Septiembre de 1895. = El Juez municipal, José Rey-noso.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

*Imprenta de Agapito Diez y Compañía.*

En este establecimiento se ha hecho una gran tirada de los estados de *sanidad* que diriamente han de remitir al Sr. Gobernador civil

de la provincia todos los Ayuntamientos. = Almirante Bonifaz, 23 y 25, Burgos. 1-2

## IMPRENTA, ESTEREOTIPIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos

En esta casa se hallan de venta los nuevos estados y oficios de las enfermedades y defunciones ocurridas en los pueblos de la provincia.

Tambien se hallan de venta los impresos necesarios para las operaciones de quintas, formacion de Cuentas municipales y del Pósito, Repartos y recibos para Consumos y municipales y otros varios que necesitan los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

En la misma casa encontrarán papel y sobres para cartas y oficios, tinta, obleas, plumas y demás objetos de escritorio, á precios económicos. 1-4

En el pueblo de Fuentespina (Burgos) se vende una fábrica de hacer aguardiente, en buen uso, sita en la calle Tras de la Iglesia. Para tratar, véase con Pedro de Sebastian en el referido pueblo. 1-2

### Sustitutos.

Los que reuniendo las condiciones que establece la vigente Ley de reemplazos, se presten á servir en clase de sustitutos en Ultramar, pueden dirigirse á D. Mariano Rueda Alonso, San Juan, 49, 4.º, derecha, Burgos. 4-15

### Pastos en arriendo.

Por la temporada de invierno se hace de los del monte de la Andaya, radicante en término de Lerma. Del precio y condiciones informará Victorino Ibeas, vecino del citado pueblo. 2-2

**F. CARRANZA Y CARRANZA,**  
MÉDICO MILITAR Y ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

Plaza de Alonso Martinez, número 9, 2.º, Burgos. — Consulta diaria. 3

Nuevas remesas de camas de hierro y colchones de muelle. — Almacén y obrador de muebles. — Máquinas para coser. — Junto al arco de Santa Maria. Precios de fábrica. 4-10

### FRANCISCO G. MAYOR,

Almirante Bonifaz, 7 y 9.

En este establecimiento se venden cubas vacías de varios tamaños, á precios económicos. 6-15

El dia 15 del corriente desapareció del pueblo de Rubena una vaca cerrada, pelo castaño, corva y la faltan dos dientes. La persona que la haya recogido se servirá dar aviso al Alcalde de dicho pueblo, quien lo pondrá en conocimiento de su dueño.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.